

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ESTATUTOS

FONDO DE EMPLEADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, SECC. CALI - FONJAVERIANA

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.....	5
ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES.....	5
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.....	5
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS	5
ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS.....	5
ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL.....	6
ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS.....	7
ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	8
ARTÍCULO 8.- EXTENSIÓN DE SERVICIOS.....	8
ARTÍCULO 9.- CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	8
ARTÍCULO 10.- CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA.....	8
CAPÍTULO III. ASOCIADOS	9
ARTÍCULO 11.- VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS.....	9
ARTÍCULO 12.- DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO.....	9
ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	10
ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	11
ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO.....	11
ARTÍCULO 16.- RENUNCIA VOLUNTARIA.....	12
ARTÍCULO 17.- REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA.....	12
ARTÍCULO 18.- DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.....	12
ARTÍCULO 19.- MUERTE DEL ASOCIADO.....	13
ARTÍCULO 20.- EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.....	13
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
ARTÍCULO 21.- MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES.....	13
ARTÍCULO 22.- AMONESTACIÓN.....	14
ARTÍCULO 23.- SANCIONES PECUNIARIAS.....	14

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN PARCIAL DEL USO DE SERVICIOS.....	14
ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS.....	14
ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS..	15
ARTÍCULO 27.- EXCLUSIÓN.	15
ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.	16
ARTÍCULO 29.- EXCLUSIÓN POR ASAMBLEA GENERAL.	17
ARTÍCULO 30.- NO USO DEL RECURSO DE APELACIÓN.	17
ARTÍCULO 31.- COMITÉ DE APELACIONES.....	17
ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.....	17
CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO	18
ARTÍCULO 33.- PATRIMONIO.	18
ARTÍCULO 34.- COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS:.....	18
ARTÍCULO 35.- APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERÍSTICAS.....	18
ARTÍCULO 36.- AHORROS PERMANENTES. CARACTERÍSTICAS.	19
ARTÍCULO 37.- OTRAS MODALIDADES DE AHORRO.	19
ARTÍCULO 38.- INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS.	19
ARTÍCULO 39.- DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES.	20
ARTÍCULO 40.- RESERVAS PATRIMONIALES.....	20
ARTÍCULO 41.- FONDOS.....	20
ARTÍCULO 42.- INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.....	21
ARTÍCULO 43.- AUXILIOS PATROCINIOS Y DONACIONES.	21
ARTÍCULO 44.- PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO.	21
ARTÍCULO 45.- EXCEDENTE DEL EJERCICIO.....	21
CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22
ARTÍCULO 46.- ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22
ARTÍCULO 47.- ASAMBLEA GENERAL.....	22
ARTÍCULO 48.- ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.....	23
ARTÍCULO 49.- CLASES DE ASAMBLEAS.....	23
ARTÍCULO 50.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	23
ARTÍCULO 51.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	24
ARTÍCULO 52.- PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER.....	24
ARTÍCULO 53.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.	25
ARTÍCULO 54.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.....	26

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ARTÍCULO 55.- JUNTA DIRECTIVA.....	27
ARTÍCULO 56.- DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.	28
ARTÍCULO 57.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	28
ARTÍCULO 58.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	29
ARTÍCULO 59.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.	29
ARTÍCULO 60.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	30
ARTÍCULO 61.- GERENTE.....	32
ARTÍCULO 62.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE.....	32
ARTÍCULO 63.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.	33
ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DEL GERENTE.....	33
ARTÍCULO 65.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	35
ARTÍCULO 66.- COMITÉS Y COMISIONES.....	35
CAPÍTULO VII. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN	35
ARTÍCULO 67.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA.	35
ARTÍCULO 68.- COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	35
ARTÍCULO 69.- FUNCIONAMIENTO.	35
ARTÍCULO 70.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	36
ARTÍCULO 71.- REVISOR FISCAL.....	37
ARTÍCULO 72.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	38
ARTÍCULO 73.- FUNCIONES.....	38
ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDAD.....	40
ARTÍCULO 75.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EMPRESA.	40
CAPÍTULO VIII. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.....	40
ARTÍCULO 76.- INHABILIDADES GENERALES.....	40
ARTÍCULO 77.- RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO.....	40
ARTÍCULO 78.- INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS.	40
ARTÍCULO 79.- PROHIBICIONES.....	41
ARTÍCULO 80.- INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA.....	41
ARTÍCULO 81.- CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	41

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO DE EMPLEADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI Y DE LOS ASOCIADOS	42
ARTÍCULO 82.- RESPONSABILIDAD DE FONJAVERIANA.	42
ARTÍCULO 83.- RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.....	42
ARTÍCULO 84.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL.	42
CAPÍTULO X. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.....	43
ARTÍCULO 85. – MEDIACIÓN.	43
ARTÍCULO 86. – PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.....	43
CAPÍTULO XI. DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y ESCISIÓN.....	44
ARTÍCULO 87.- FUSIÓN E INCORPORACIÓN.....	44
ARTÍCULO 88.- TRANSFORMACIÓN.	44
ARTÍCULO 89.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN.	44
ARTÍCULO 90.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	44
CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES	45
ARTÍCULO 91. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES.	45
ARTÍCULO 92. - REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO.	45
ARTÍCULO 93. - PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS.	45
ARTÍCULO 94. – APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.....	45

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ESTATUTOS

FONDO DE EMPLEADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, SECC. CALI - FONJAVERIANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto y se denomina **FONDO EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI**, cuya sigla es **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal de **FONJAVERIANA** será la ciudad de Cali y tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, para lo cual **FONJAVERIANA** podrá establecer seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las leyes vigentes y con aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN. La duración de **FONJAVERIANA** es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. En el desarrollo de su objeto y en la ejecución de sus actividades, **FONJAVERIANA** aplicará los siguientes principios:

1. Adhesión voluntaria y abierta para el personal cuyo vinculo común es la relación laboral con la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI, con alguna empresa adscrita o vinculada a ella o con **FONJAVERIANA**, que utilicen sus servicios y que estén dispuestos a asumir la responsabilidad inherente a la calidad de asociados, sin ser objeto de restricciones ni de discriminación social, política, religiosa o racial. Debe manifestarse entre los asociados el espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Gestión Democrática por parte de los Asociados. Las operaciones deben ser administradas por las personas elegidas por los Asociados,

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

de acuerdo con el procedimiento acordado. Los Asociados tendrán igualdad de derechos de voto (un Asociado, un voto), o de participación en las decisiones que se refieran a **FONJAVERIANA**. Los asociados elegidos para representar y gestionar el Fondo son responsables ante los demás Asociados de todas sus acciones y/u omisiones.

3. Participación económica de los Asociados sobre los excedentes. Los excedentes que resulten de las operaciones de **FONJAVERIANA** pertenecen a los Asociados de éste y deben ser aplicados de acuerdo con las normas legales vigentes primando los criterios de justicia y equidad.
4. Autonomía e Independencia. **FONJAVERIANA** es un ente jurídico autónomo y todas sus actuaciones o las del representante en su nombre deberán asegurar el control democrático por parte de los Asociados.
5. Educación, Formación e Información. **FONJAVERIANA** deberá constituir un fondo agotable para la educación de sus Asociados, Dirigentes y Empleados para contribuir en forma eficaz a su desarrollo, al igual que informar sobre los principios y métodos solidarios y saber la naturaleza y beneficios de la cooperación. La información debe ser permanente, oportuna y progresiva.
6. Integración. Para poder contribuir a los intereses de los Asociados y de la comunidad en general, **FONJAVERIANA** debe integrarse con los otros organismos del sector solidario, ya sean estos de carácter nacional e internacional.
7. Interés por la comunidad. Propender por que las políticas aprobadas por los Asociados contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL. **FONJAVERIANA** se identificará por la aplicación de prácticas autogestionarias solidarias democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. Igualmente tendrá como objetivos generales fomentar el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

morales de todos sus Asociados.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para cumplir su objeto, **FONJAVERIANA** podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Ser operador de libranzas de los empleados de las Empresas que generan el vínculo de asociación, con el fin de obtener la autorización del descuento de nómina por los diferentes servicios que presta **FONJAVERIANA**, previa inscripción en el registro único de operadores de libranza conforme a las normas que sobre esta materia se encuentren vigentes establecidos en el presente Estatuto, los cuales son realizados con recursos lícitos de conformidad con la normatividad colombiana.
- b. Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el ARTÍCULO 34 del presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades.
- c. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Junta Directiva.
- d. Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
- e. Promover servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación técnica profesional, seguros, para beneficio de sus asociados y familiares.
- f. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido **FONJAVERIANA** podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

PARÁGRAFO 1.- Los servicios que preste **FONJAVERIANA** serán objeto de estudios técnicos y económicos por parte de la gerencia y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2.- Las secciones dotadas de sus respectivos reglamentos iniciaran actividades a medida que las circunstancias o posibilidades económicas financieras del Fondo indiquen su conveniencia, previo el estudio técnico y en el orden que la Junta Directiva considere más útil y necesario dentro de las mejores técnicas de administración.

PARÁGRAFO 3.- FONJAVERIANA en razón del interés general y el bienestar colectivo podrá extender la prestación de los servicios excepto los de ahorro y crédito, a terceros no asociados; además podrá realizar todo tipo de contratos que le permitan desarrollar actividades para generar ingresos adicionales, como intermediación para la venta de productos y servicios y/o montaje de actividades comerciales de cualquier tipo, pudiendo extenderlo a terceros, aclarando que las utilidades que se generen, se reinvertirán en servicios para el beneficio de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la prestación de los servicios, se dictarán reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

ARTÍCULO 8.- EXTENSIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hermanos e hijos del asociado bajo la reglamentación que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el ARTÍCULO 5 del presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, **FONJAVERIANA** podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

ARTÍCULO 10.- CONVENIOS CON LA ENTIDAD EMPLEADORA. FONJAVERIANA, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

servicios en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO III. ASOCIADOS

ARTÍCULO 11.- VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADOS. El número de asociados del Fondo es variable e ilimitado Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas.

PARÁGRAFO. - Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de asociación sea aceptada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la petición.

ARTÍCULO 12.- DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden aspirar a ser asociados a **FONJAVERIANA** las personas naturales que tengan relación laboral con LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI, con alguna empresa adscrita o vinculada a ella o con **FONJAVERIANA** y los pensionados que al adquirir tal condición se encuentren asociados a **FONJAVERIANA**.

Además del vínculo anterior, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incluido en las listas vinculantes o restrictivas, listas OFAC u otras emitidas nacional o internacionalmente.
- b) Ser legalmente capaz y tener la capacidad de contraer obligaciones por sí mismo
- c) Haber superado el período de prueba.
- d) Autorizar a las entidades que generan el vínculo de asociación mencionadas en el presente ARTÍCULO, para que retenga de su salario básico mensual con destino a **FONJAVERIANA** la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, lo mismo que otras sumas que consten en reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor.
- e) Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, de

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

autorización de manejo y administración de datos personales

PARÁGRAFO 1.- Los Pensionados deberán haber pertenecido a **FONJAVERIANA** durante un período no menor a dos (2) años consecutivos, previos a su jubilación y no podrán haber sido sancionados durante este tiempo.

PARÁGRAFO 2.- Los pensionados deberán aceptar la reglamentación especial de la Junta Directiva, en particular lo referente a las aportaciones periódicas

ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes fundamentales de los asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de **FONJAVERIANA** en particular.
- b) Comportarse con espíritu solidario frente a **FONJAVERIANA** y sus asociados.
- c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a **FONJAVERIANA**.
- e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FONJAVERIANA**.
- f) Usar adecuadamente los servicios de **FONJAVERIANA**.
- g) Desempeñar con diligencia y efectividad los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
- h) Autorizar en los formatos respetivos mediante su firma las consultas a centrales de riesgo y SARLAFT.
- i) Responder a la solicitud de actualización de datos personales, por lo menos una vez por año y/o cuando la Junta Directiva o Administración lo considere necesario.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

j) Los demás que le fijen la ley, los estatutos y los reglamentos del Fondo.

PARÁGRAFO. - Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar o recibir los servicios que preste **FONJAVERIANA**.
- b) Participar en las actividades de **FONJAVERIANA** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de la gestión de **FONJAVERIANA**, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.
- d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
- e) Fiscalizar la gestión de **FONJAVERIANA** en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.
- f) Retirarse voluntariamente de **FONJAVERIANA**.
- g) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO. - El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, en la medida en que no se encuentren suspendidos de acuerdo con el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. El carácter de asociado a **FONJAVERIANA** se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por exclusión debidamente adoptada.
3. Por fallecimiento o presunción de muerte.
4. Por pérdida de los requisitos estatutarios para tener la calidad de asociado.
5. Por desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación. Se exceptúan los asociados que se hayan desvinculado de las empresas patronales por adquirir su derecho a pensión.

PARÁGRAFO 1. Para los asociados con contratos temporales y/o cátedra por horas, la Junta Directiva reglamentará los tiempos máximos de espera para la reactivación del contrato y las condiciones para continuar como asociados activos

ARTÍCULO 16.- RENUNCIA VOLUNTARIA. La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito; surte efecto a partir de la fecha de radicación de la carta en el Fondo de Empleados por parte del asociado o de la fecha que en la comunicación se indique.

ARTÍCULO 17.- REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA. El asociado que se haya retirado voluntariamente de **FONJAVERIANA** y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de un (1) mes de su retiro, llenando los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados, consignar un aporte previamente determinado por la Junta Directiva. La Junta Directiva resolverá discrecionalmente esta solicitud con base en la reglamentación vigente sobre el particular, la cual tendrá en cuenta tanto la seriedad de las asociaciones como el desarrollo normal de las actividades y compromisos del Fondo.

La junta Directiva dispone de hasta treinta (30) días calendario para decidir el reingreso del solicitante. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo el carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

ARTÍCULO 18.- DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA. La

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

desvinculación laboral de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI o de sus empresas adscritas o vinculadas o de **FONJAVERIANA**, que determinan el vínculo de asociación, implica la pérdida de carácter de asociado, excepto en el caso de adquirir jubilación.

PARÁGRAFO. - Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su afiliación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

ARTÍCULO 19.- MUERTE DEL ASOCIADO. En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de la ocurrencia del deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Junta Directiva formalizara la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en la que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 20.- EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de **FONJAVERIANA**, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

PARÁGRAFO. Al perder la calidad de asociado por muerte, los herederos, previa presentación a la Junta Directiva del acta de defunción, se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21.- MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, mantener la disciplina social en **FONJAVERIANA** y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

1. Amonestaciones.
2. Multas hasta por el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.
3. Suspensión parcial del uso de servicios.
4. Suspensión total de derechos y servicios.
5. Exclusión.

ARTÍCULO 22.- AMONESTACIÓN. Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, el Comité de Control Social, podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

ARTÍCULO 23.- SANCIONES PECUNIARIAS. Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades de solidaridad social.

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN PARCIAL DEL USO DE SERVICIOS. Se contempla la sanción temporal para el asociado de los diversos servicios siguiéndose el procedimiento que se establece para la suspensión total de derechos. Igualmente se establece la suspensión parcial de derechos en ambos casos por incumplimiento de los asociados con las obligaciones que tiene con **FONJAVERIANA**, siempre y cuando dicho incumplimiento no dé lugar a otra sanción expresamente tipificada en otro ARTÍCULO.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. La Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de tres (3) meses, por las siguientes causas:

1. Por negligencia en el desempeño de las funciones sociales y administrativas que se le confíen.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

2. Por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **FONJAVERIANA**.
3. Por no concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado por **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS.

Para proceder a decretar la suspensión total de derechos el Comité de Control Social hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. La Junta Directiva le formulará los cargos correspondientes al asociado infractor, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.

Producida la resolución sancionatoria por la Junta Directiva, esta se deberá notificar al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de **FONJAVERIANA**; en este último caso se entenderá surtida la notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpada podrá interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado ante la Junta Directiva a fin de que la decisión se revoque, modifique o aclare. Esta tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder el recurso y en caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.

ARTÍCULO 27.- EXCLUSIÓN. Los asociados de **FONJAVERIANA** perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:

- a) Por infracciones graves a la disciplina social, tendiente a desviar su solidaridad.
- b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija **FONJAVERIANA** a sus Asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

- c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con **FONJAVERIANA**.
- d) Por ejercer dentro de **FONJAVERIANA** actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
- e) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de **FONJAVERIANA**
- f) Por servirse de **FONJAVERIANA** en provecho de terceros.
- g) Por entregar a **FONJAVERIANA** bienes de procedencia fraudulenta.
- h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por **FONJAVERIANA**.
- i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
- j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de **FONJAVERIANA**, de los asociados o de terceros.
- k) Por descontar vales, libranzas, pagares y otros documentos a favor de terceros.
- l) Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **FONJAVERIANA**.
- m) Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad.
- n) Por desacato a las decisiones que tomen los organismos de Dirección y Control.
- o) Será causal de exclusión las conductas que atenten contra los intereses económicos, propósitos sociales y culturales, buen nombre, reputación e imagen institucional; entre otros; figurar en las listas vinculantes o restrictivas, listas OFAC u otras emitidas nacional o internacionalmente.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. La exclusión será

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

decretada por la Junta Directiva mediante Resolución Motivada, para la cual deberá seguir el procedimiento previsto para la suspensión total de derechos establecido en el régimen disciplinario. Notificada la Resolución al asociado afectado, este podrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición, ante la Junta Directa, la cual deberá tomar decisión antes de quince (15) días hábiles, si la decisión es ratificada por la Junta Directiva el asociado podrá apelar. ante el Comité de Apelaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que hará las investigaciones y procedimientos necesarios para finalmente tomar una decisión que confirme o anule la decisión de exclusión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- EXCLUSIÓN POR ASAMBLEA GENERAL. Los miembros de Junta Directiva y de Comité de Control Social del Fondo serán excluidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. - Contra la Resolución de exclusión proferida por la Asamblea General no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 30.- NO USO DEL RECURSO DE APELACIÓN. Si el asociado no hiciere uso del recurso de apelación consagrado, la decisión disciplinaria tomada tendrá fuerza ejecutoria a partir del día siguiente al vencimiento del término para la interposición del mismo.

ARTÍCULO 31.- COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones estará compuesto por tres (3) miembros los cuales serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años. En la Asamblea General Anual se deberán elegir por el periodo de tiempo restante las vacantes del comité de apelaciones vigente que resultaren por causa del retiro de sus miembros.

PARÁGRAFO. - Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser Asociado hábil del **FONJAVERIANA**.
- b) Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado del Fondo. No haber sido sancionado por **FONJAVERIANA**.
- c) No podrá pertenecer simultáneamente a ningún otro Comité o a la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo
- b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
- c) Resolver los recursos de apelación que, contra las resoluciones de exclusión y sanciones, interpongan los asociados.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 33.- PATRIMONIO. El patrimonio de **FONJAVERIANA** es variable e ilimitado y estará conformado por:

- a) Los aportes sociales individuales.
- b) Las reservas y fondos permanentes.
- c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

ARTÍCULO 34.- COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a **FONJAVERIANA** deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas periódicas mensuales equivalentes al tres por ciento (3%) de su salario básico. Este porcentaje podrá aumentarse hasta el diez por ciento (10%) por voluntad del asociado.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el veinte por ciento (20%) se llevará a aportes sociales individuales y el ochenta por ciento (80%) a una cuenta de ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 1.- Para los asociados que posean salario integral, el setenta por ciento (70%) de éste se considerará como salario básico.

PARÁGRAFO 2.- La Junta Directiva podrá incluir dentro del presupuesto de gasto, las partidas necesarias para otorgar un interés o remuneración a los ahorros permanentes interés que se reconocerá con las circunstancias del fondo y a lo que establezca la Junta Directiva en su debido momento.

ARTÍCULO 35.- APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERÍSTICAS. Los

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de **FONJAVERIANA**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. - Durante la existencia de **FONJAVERIANA**, el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será de ochocientos veinte ocho millones ciento diez y seis mil pesos m/cte. (\$828.116.000).

ARTÍCULO 36.- AHORROS PERMANENTES. CARACTERÍSTICAS. Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de **FONJAVERIANA** como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

PARÁGRAFO. Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 37.- OTRAS MODALIDADES DE AHORRO. Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en **FONJAVERIANA**, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS. Los aportes sociales individuales los destinará **FONJAVERIANA** a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte **FONJAVERIANA**

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 39.- DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que **FONJAVERIANA** les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para **FONJAVERIANA**, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

ARTÍCULO 40.- RESERVAS PATRIMONIALES. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas, en el evento de la liquidación, la parte no utilizada de éstas será irrepartible a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportes individuales.

ARTÍCULO 41.- FONDOS. **FONJAVERIANA** podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes.

ARTÍCULO 42.- INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS. Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de **FONJAVERIANA** y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 43.- AUXILIOS PATROCINIOS Y DONACIONES. Los auxilios patrocinos y donaciones que reciba **FONJAVERIANA** se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 44.- PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de **FONJAVERIANA** se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y los correspondientes estados financieros.

ARTÍCULO 45.- EXCEDENTE DEL EJERCICIO. El excedente del ejercicio económico de **FONJAVERIANA**, una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar el

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.

3. El remanente podrá utilizarse en la siguiente forma:

- Para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **FONJAVERIANA** desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares en la forma que dispongan los estatutos o la Asamblea General.
- Creación de un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales de acuerdo a las normas reglamentarias que expida el gobierno nacional. A este Fondo no puede destinarse un monto superior al 50% del total de excedentes de cada ejercicio.
- Creación de un Fondo para mantener una reserva de protección de ahorros permanentes de los asociados.

PARÁGRAFO. - En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 46.- ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de **FONJAVERIANA** será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO 47.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **FONJAVERIANA** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

PARÁGRAFO. - Son asociados hábiles para efectos del presente ARTÍCULO y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FONJAVERIANA**.

El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del Fondo y sedes de las empresas, en la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 48.- ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de **FONJAVERIANA**. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) elegidos para un periodo de dos años.

ARTÍCULO 49.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; la reunión podrá realizarse de manera presencial, no presencial o mixta.

Para la realización de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias no presenciales y mixtas; **FONJAVERIANA** proporcionará la plataforma y se enviará el enlace de conexión que será utilizado el día de la Asamblea. Los anteriores datos se enviarán a los correos electrónicos de los asociados hábiles, registrados en la base de datos de **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 50.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

convocatoria Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de **FONJAVERIANA.**, como también en las dependencias que conforman el vínculo común de asociación.

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

ARTÍCULO 51.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Si pasados quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrá hacer la convocatoria.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 52.- PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER. Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación de un (1) poderdante. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados de **FONJAVERIANA** no podrán recibir poderes.

Los asociados elegidos como delegados en el evento de Asamblea por

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

Delegados, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 53.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

1. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, ésta no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.
2. Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por el Presidente, o en su defecto podrán actuar, el secretario de la Junta Directiva o el de **FONJAVERIANA**.
3. A cada asociado presente, representado o delegado elegido, corresponderá un sólo voto.
4. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.

5. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se aplicará el sistema que determine la Junta Directiva. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. La elección del Revisor Fiscal y su suplente, se hará en forma separada e independiente de las demás elecciones, resultando elegidos quienes obtengan el voto de mayoría absoluta.
6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados, nombre y número de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea.
7. El estudio y aprobación al acta al que se refiere el punto anterior, estará mediado por dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por esta, quienes, en asocio del presidente y secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea.

ARTÍCULO 54.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar el orden del día
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Determinar las directrices generales y la política de **FONJAVERIANA**

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

4. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
6. Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle a este último su remuneración.
8. Reformar el Estatuto.
9. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación de **FONJAVERIANA**.
10. Crear los comités que juzguen necesarios o convenientes.
11. Establecer para fines determinados, cuotas especiales representadas o no en aportaciones.
12. Atender las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles la consiguiente responsabilidad.
13. Las demás que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad de **FONJAVERIANA**.

PARÁGRAFO. - Los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de **FONJAVERIANA** a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

ARTÍCULO 55.- JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de **FONJAVERIANA**, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años. En la Asamblea General Anual se deberán elegir por el periodo de tiempo restante las vacantes de Junta Directiva vigente que resultaren por causa del retiro de sus miembros.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ARTÍCULO 56.- DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se empleará el sistema definido por la Junta Directiva, de acuerdo con los sistemas avalados legalmente y se observará el siguiente procedimiento:

1. Los asociados podrán inscribir sus nombres, listas o planchas para la Junta Directiva, con sus respectivos planes de gobierno en las oficinas de **FONJAVERIANA**, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General, venciendo el plazo el día anterior a la celebración de la Asamblea General a las seis de la tarde. Corresponderá al gerente realizar la respectiva acta de inscripción de los candidatos o las planchas.
2. Cuando el sistema de elección sea por listas o planchas, ellas tendrán claramente anotados los nombres de los cinco (5) principales y los cinco (5) suplentes, deberán estar firmadas por la (s) persona (s) que solicitan la inscripción en señal de aceptación. Si se inscriben nombres aparecerán claramente anotados con la respectiva firma en señal de aceptación.
3. El voto será secreto, en consecuencia, el mismo no será firmado por el asociado votante.
4. Para la elección de la Junta Directiva y para toda la votación necesaria en la Asamblea General, se nombrarán tres (3) escrutadores entre los asociados presentes en la sesión.
5. Si al hacer el recuento de votos depositados, los escrutadores encuentran que hay un número mayor que el de sufragantes, se reunirán todas las papeletas y se sacarán a la suerte tantas cuantas sean los votos de más para destruirlas enseguida.

ARTÍCULO 57.- CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado del

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

Fondo.

3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla.
4. No haber sido sancionado durante el año anterior a su nombramiento por **FONJAVERIANA** o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
5. No ser empleado de **FONJAVERIANA**.
6. Suscribir un acuerdo de confidencialidad

ARTÍCULO 58.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

PARÁGRAFO. - Los suplentes de la Junta Directiva, reemplazarán a los miembros principales en sus faltas temporales o permanentes.

ARTÍCULO 59.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Por perder la calidad de Asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

4. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

PARÁGRAFO. - La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 60.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Nombrar sus dignatarios.
4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
5. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste **FONJAVERIANA**, así como la utilización de los fondos.
8. Desarrollar la política general de **FONJAVERIANA** determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión, o exclusión de los

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

asociados.

11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
12. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía
13. Exigir la póliza de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.
14. Autorizar al Gerente, para realizar operaciones cuando excedan de 25 salarios mínimos legales vigentes.
15. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
16. Reglamentar destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.
17. Fijar las políticas del SARLAFT.
18. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
19. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
20. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
21. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
22. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
23. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

24. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

25. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva podrá delegar transitoriamente, en uno o varios de los miembros, algunas de las atribuciones propias de éste organismo, igual delegación podrá hacer en el Gerente, dentro de los límites y condiciones que fije la Junta Directiva. Esta delegación en todo caso deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

ARTÍCULO 61.- GERENTE. El Gerente es el representante legal de **FONJAVERIANA**, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del Fondo.

El Gerente será nombrado por la Junta Directiva que podrá elegir también un suplente para reemplazar al Gerente en sus ausencias transitorias u ocasionales, la cual podrá removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión del Fondo.

ARTÍCULO 62.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. Para ser elegido como Gerente, se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y actitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. Acreditar experiencia en dirección de entidades de economía solidaria.
4. Los demás requisitos que señale la Junta Directiva del Fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

5. Suscribir un acuerdo de confidencialidad

ARTÍCULO 63.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE. – Son causales de remoción del gerente:

1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **FONJAVERIANA**.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presenta alguna de las causales de remoción, corresponde adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de **FONJAVERIANA**, organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

PARÁGRAFO 2. Cuando el gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entiende como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de **FONJAVERIANA**, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del gerente:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover a los empleados de **FONJAVERIANA**.
3. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva.
4. Autorizar las operaciones de crédito según la facultad que le dé el reglamento de crédito, que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, con sujeción al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
5. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
6. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

competentes.

7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo del Fondo y cumplimiento de su objeto social.
8. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que **FONJAVERIANA** cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga **FONJAVERIANA** o someterlo a arbitramiento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.
10. Representar a **FONJAVERIANA** en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el Fondo.
11. Presentar el balance mensual y resultados de **FONJAVERIANA** a la Junta Directiva.
12. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
13. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
14. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
15. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.
16. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. - Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

delegación a los funcionarios de **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 65.- PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. En los convenios que suscriba **FONJAVERIANA** con las entidades empleadoras que determina el vínculo de su asociación, se podrá establecer la participación de representantes directos de aquella entidad, en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.

ARTÍCULO 66.- COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de **FONJAVERIANA** y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

CAPÍTULO VII. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 67.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre **FONJAVERIANA**, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 68.- COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de **FONJAVERIANA**. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años. En la Asamblea General Anual se deberán elegir por el periodo de tiempo restante las vacantes del comité de Control Social vigente que resultaren por causa del retiro de sus miembros.

PARÁGRAFO. - A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 69.- FUNCIONAMIENTO. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 70.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Son funciones del Comité de Control Social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios de los Fondos de Empleados.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **FONJAVERIANA** y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
9. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisaría Fiscal.

PARÁGRAFO. - Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 71.- REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de **FONJAVERIANA** y será elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.

Condiciones para ser elegido:

1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. Suscribir un acuerdo de confidencialidad.
4. Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
6. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF (Unidad de información y análisis financiero) en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT (Lavado de activos / Financiación de Terrorismo), mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ARTÍCULO 72.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. - Son causales de remoción del revisor fiscal principal o suplente:

1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **FONJAVERIANA**.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto o el ente gubernamental correspondiente.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de **FONJAVERIANA**.
4. Si durante su ejercicio, es sancionado por faltas cometidas en el desempeño de su profesión a consideración del órgano correspondiente.
5. Por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
6. Por autorizar balances con inexactitudes.
7. Por no rendir informes o rendirlos incompletos o con inexactitudes a la Asamblea, a la Junta Directiva o a las entidades de control y vigilancia.
8. Por no guardar la reserva sobre los actos o hechos que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En todo evento corresponde a la Asamblea General la remoción del revisor fiscal y seguirá el procedimiento señalado en este estatuto, cuando actúa como órgano disciplinario. Sin embargo, en los casos contemplados en los literales b) y d), el revisor fiscal quedará suspendido en el ejercicio del cargo desde el momento en que la administración tenga el documento que acredite tales hechos y le informe por escrito al afectado, hasta tanto no haya pronunciamiento expreso por parte de la Asamblea General, caso en el cual ejercerá el suplente.

ARTÍCULO 73.- FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

cuenta de **FONJAVERIANA**, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **FONJAVERIANA** y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de **FONJAVERIANA** y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes de **FONJAVERIANA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **FONJAVERIANA**.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.
10. Reportar a la unidad de información y análisis financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d del numeral 2 del ARTÍCULO 102 del decreto- ley 663 de 1993,

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores

11. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
12. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.

ARTÍCULO 74.- RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a **FONJAVERIANA** a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 75.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EMPRESA. En el evento que las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de los asociados, tenga vigentes convenios de patrocinio en favor de **FONJAVERIANA** de sus asociados a través de éste, podrá solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

CAPÍTULO VIII. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 76.- INHABILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 77.- RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de **FONJAVERIANA** no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 78.- INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicten la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

ARTÍCULO 79.- PROHIBICIONES. No le será permitido a **FONJAVERIANA**:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 80.- INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros de la Junta directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **FONJAVERIANA**, ni ejercer la representación legal de **FONJAVERIANA**.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control social, de la Junta directiva, del representante legal de **FONJAVERIANA** tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

ARTÍCULO 81.- CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, corresponderá a la Junta Directiva de **FONJAVERIANA**.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARÁGRAFO. - Las solicitudes de crédito del representante legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO DE EMPLEADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL DE CALI Y DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 82.- RESPONSABILIDAD DE FONJAVERIANA. **FONJAVERIANA** se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 83.- RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados para con **FONJAVERIANA** de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por **FONJAVERIANA** y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado. -

ARTÍCULO 84.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de **FONJAVERIANA** serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

FONJAVERIANA, sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

acción de responsabilidad contra miembros de los órganos de dirección, Control, empleados de **FONJAVERIANA** y Revisor Fiscal con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPÍTULO X. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

ARTÍCULO 85. – MEDIACIÓN. – Las diferencias que surjan entre **FONJAVERIANA** y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a mediación.

ARTÍCULO 86. – PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. – La conformación del Comité de mediación se hará siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

Si se trata de diferencias surgidas entre el Fondo de Empleados y uno o varios asociados, cada parte designará un mediador. Los elegidos designarán el tercero que conformara el Comité de Mediación. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación no hubiere acuerdo, el tercer mediador será designado por el Comité de Control Social.

Tratándose de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados designará un mediador y estos designarán el tercer mediador, de común acuerdo. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes no hubiere acuerdo, el tercer mediador será designado por la Junta Directiva.

Una vez aceptado el cargo de miembro del Comité de Mediación se empezará a actuar inmediatamente y sus funciones terminarán quince (15) días hábiles después, salvo prórroga que le concedan directamente las partes en conflicto, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Si el Comité de Mediación llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los mediadores y las partes, entendiéndose como cosa juzgada. Si los mediadores no concluyen en acuerdo, se hará constar en un acta y la controversia podrá pasar a la justicia ordinaria. Las proposiciones del Comité de Mediación no obligan a las partes.

PARÁGRAFO. Los mediadores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco (conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) entre sí, ni con las partes.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

CAPÍTULO XI. DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y ESCISIÓN

ARTÍCULO 87.- FUSIÓN E INCORPORACIÓN. **FONJAVERIANA** podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro fondo de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

ARTÍCULO 88.- TRANSFORMACIÓN. **FONJAVERIANA** podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

FONJAVERIANA podrá escindirse de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 89.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN. **FONJAVERIANA** podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
4. Por haberse iniciado contra el Fondo concurso de acreedores.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.

ARTÍCULO 90.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Disuelto **FONJAVERIANA** se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación Cooperativa vigente, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, esta será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados; en su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por periodo anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

ARTÍCULO 92. - REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de **FONJAVERIANA**.

ARTÍCULO 93. - PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente estatuto, se procederá así:

Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surja efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el numeral 1. Del Artículo 49 de este estatuto.

ARTÍCULO 94. – APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de **FONJAVERIANA**, no contemplaren la forma de proceder o de regular una actividad y/o situación, se aplicaran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para Sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos.

	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	FECHA DE APROBACIÓN 27 DE MARZO DE 2021	ACTA DE LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
	ESTATUTOS		

El presente estatuto fue aprobado en la XXXI Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial celebrada el día 27 de marzo del año 2021, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1.998, el Decreto Ley 1481 de 1.989, Ley 1391 de 2.010 y a las exigencias del requerimiento estatutario señaladas por el Artículo 6. – de la citada norma.



DIANA CAROLINA LAVERDE ESCOBAR

Presidente



CÉSAR HUMBERTO GALEANO MONROY

Secretario